

De acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo No. 003 de 2014, en su artículo 39, que estipula que los contratos de tracto sucesivo, entendiéndose como tal, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación bilateral.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN:

1. Carta de Presentación de la propuesta suscrita por el representante legal o suplente.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente.
3. Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio vigente. RUP.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural o Representante Legal o suplente).
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república.
6. Certificado de Antecedentes Judiciales.
7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o suplente.
8. Pago de parafiscales y seguridad social (si es persona jurídica certificación del contador y Tarjeta profesional).
9. Propuesta de acuerdo a los términos de condiciones.
10. Diligenciar los formatos anexos, entregados con los términos de condiciones.
11. Registro Único Tributario RUT.

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán objeto de la ponderación las propuestas que no sean descartadas, es decir a las propuestas que clasificaron según el comité de evaluación, mediante la aplicación del siguiente porcentaje:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor Económico	45
Factor Técnico (calidad)	35
Incentivo a la Industria Nacional	20
Total	100

PROCEDIMIENTO PARA LA PONDERACION.

FACTOR ECONÓMICO 45 PUNTOS

A la propuesta de menor valor se le asignan el mayor puntaje. Para los demás se les asignara proporcionalmente de acuerdo con el monto de la misma aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{VMP}{VPE} \times MP \text{ (mayor puntaje)}$$

Donde VMP= Valor Menor Propuesta
VPE= Valor Propuesta Evaluada

FACTOR TÉCNICO (CALIDAD) 35 PUNTOS

- Se calificara con 35 puntos a quienes oferten la totalidad de los servicios requeridos por la ESE Solución Salud, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en los Términos de condiciones y acrediten mediante el Registro único de Proponentes (RUP) actualizado, las actividades de clasificación solicitadas en el presente documento.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 PUNTOS

Cuando el proponente acredite, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su oferta de bienes y servicios es de origen nacional un porcentaje igual o superior a 50%, se le otorgará 20 puntos. Cuando acredite que los bienes y/o servicios son de origen.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

Se evaluaran por parte del comité de evaluación con base en el procedimiento para la ponderación antes descrito. Como resultado de lo anterior se conformará el orden de elegibilidad según el cual se sugerirá la adjudicación.

Ante la eventualidad de empate en puntos se preferirá a la propuesta que presente menor plazo en el término de instalación, y si llegare a persistir el empate se preferirá al proponente que hubiere demostrado tener un contrato con objeto similar al de la presente invitación en el último año y hasta la fecha de cierre del presente proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos

de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, ésta se preferirá.

NUMERO DE INVITACIONES DIRECTAS A COTIZAR:

- La Gerencia de la ESE Solución Salud requerirá de no menos de tres (3) invitaciones directas a cotizar publicadas en la página WEB de la empresa.
- El número mínimo de participantes hábiles para evaluar las propuestas es de **UNO (1)** entendiéndose como participante hábil a quien no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley.



SANDRA MILENA BUITRAGO ACOSTA
GERENTE

Reviso: Dra. Libia Cárdenas/ Jefe de la Oficina Jurídica. 

Proyecto: Dra Sandy Galtán 
Profesional de Compras

